

INFORME SECRETARIAL. - Puerto Carreño, 16 de febrero de 2023. Al despacho de la señora juez, memorial presentado por el demandante, mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvasse proveer.



CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
Secretaria.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Puerto Carreño – Vichada

Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En memorial presentado por el demandante a través de correo electrónico, solicita al despacho se dé por terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, por pago total de la obligación.

El artículo 461 del C.G.P., prevé la terminación del proceso por pago de la obligación.

Teniendo en cuenta que el escrito presentado reúne las exigencias de la norma relacionada, y que del mismo se desprende que es por pago TOTAL de la obligación, el despacho dispondrá la terminación del proceso, ordenando en consecuencia el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Carreño, Vichada,

R E S U E L V E:

1.- DECLARAR la terminación del proceso EJECUTIVO SINGULAR seguido en este Despacho por FELIPE SANDOVAL LA ROTA, en contra del demandado ERNESTO MOISES AMAYA CAMPOS, por pago Total de la obligación, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes, en caso de que las mismas se hubieren practicado. Por Secretaría

líbrense las comunicaciones del caso.

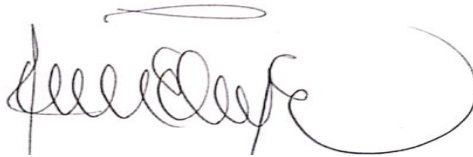
Si existieren embargos de remanentes, concurrentes o procesos coactivos pónganse los mismos a disposición del Juzgado o autoridad solicitante, conforme a las reglas de la ley sustancial. Secretaría proceda de conformidad.

3.- NO se ordenan DESGLOSES, en razón a que la demanda fue presentada de manera digital.

4.- Una vez notificada y ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría, archívese el proceso, previa anotación en los libros radicadores del Juzgado.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

La Juez,



DORA ELCY ESPITIA MURCIA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO,
VICHADA**

Hoy **27 de febrero de 2023** se notifica a las
partes este proveído por anotación en el Estado
Electrónico No. **002**.

CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
SECRETARIA